

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	HECTOR IVAN QUINTERO SOTO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05-001-33-33-012-2014-01599-00

ASUNTO: SE ABSTIENE DE ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

HECTOR IVAN QUINTERO SOTO, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, adscrita al Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día seis (06) de Noviembre de dos mil catorce (2014) proferida por este Despacho.

En la sentencia del día seis (06) de Noviembre de dos mil catorce (2014) se concedió un término inicial de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, **PROCEDA** a realizar el proceso de caracterización al señor **HECTOR IVAN QUINTERO SOTO**, a fin de evaluar las condiciones reales del accionante y su grupo familiar y así poder constatar si las ayudas entregadas son suficientes para superar la condición de vulnerabilidad, o si por el contrario, cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la ayuda humanitaria que solicita.

Término seguido el cual se ordenó a la accionada que en un término de diez (10) días hábiles siguientes al término inicial, dé respuesta de fondo, clara y precisa a la petición recibida el 13 de mayo de 2014, elevada por el señor **HECTOR IVAN QUINTERO SOTO**; en caso de ser viable la entrega de la ayuda humanitaria.

Luego de efectuar la verificación del sistema de gestión judicial se pudo constatar que dicha decisión fue notificada a la entidad accionada el día once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014), por lo que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas dispone hasta el día cuatro (04) de diciembre de la presente anualidad, para

dar cumplimiento a la orden del Despacho, término que aún no se ha vencido.

Por lo anterior, no se dará trámite a la presente solicitud de Incidente de Desacato hasta tanto no se venza el término concedido por el despacho a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas para el cumplimiento de la sentencia de tutela No. 1022 del seis (06) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- ABSTENERSE DE INICIAR trámite de desacato instaurado por **HECTOR IVAN QUINTERO SOTO**, por las razones expuestas en esta decisión.

II.-NOTIFICAR esta decisión por estados.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/estados-electronicos/2014>.
Medellín, **25 de noviembre de 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario